

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 165 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 28 MAR 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 27 de marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 81, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desapruueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutorio y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desapruueba se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 165 -2019-UNTRM/CU

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2018-UNTRM/CU, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año a la estudiante NECIOSUP CHAUCA APOLINARIA KATHERIN, de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado la asignatura de Cálculo Integral, por tercera matrícula, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, mediante Oficio N° 121-2019-UNTRM-FACEA, de fecha 22 de marzo del 2018, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, remite para su ratificación la Resolución de Decanato N° 104-2019-UNTRM/FACEA, de fecha 22 de marzo del 2019, mediante la cual, autoriza la reincorporación de la estudiante APOLINARIA KATHERIN NECIOSUP CHAUCA, a la Escuela Profesional de Economía a partir del semestre 2019-I; asimismo, autoriza el cambio al Plan de Estudios N° 04, de la estudiante citada en el artículo precedente, debido a que su reincorporación le alcanza la vigencia del nuevo plan de estudios;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo del 2019, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 104-2019-UNTRM/FACEA, de fecha 22 de marzo del 2019, mediante la cual, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, autoriza la reincorporación de la estudiante APOLINARIA KATHERIN NECIOSUP CHAUCA, a la Escuela Profesional de Economía a partir del semestre 2019-I; asimismo, autoriza el cambio al Plan de Estudios N° 04, de la estudiante citada en el artículo precedente, debido a que su reincorporación le alcanza la vigencia del nuevo plan de estudios;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2019-I, a la estudiante APOLINARIA KATHERIN NECIOSUP CHAUCA, quien ha cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido en el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el cambio al Plan de Estudios N° 04, de la estudiante de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM, APOLINARIA KATHERIN NECIOSUP CHAUCA, debido a que su reincorporación le alcanza la vigencia del nuevo plan de estudios.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en los artículos precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiante, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

PCHV/R
FIEC/SG
c/mf

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Politecnic Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
ING. FERNANDO ISAC ESPINOZA CAÑAZA
RECTOR GENERAL